

REGION AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
AREQUIPA

OFICINA DE RACIONALIZACION

Arequipa, 11 DIC. 1992

Visto el Expediente No 2-3949, sobre Autorización y Funcionamiento del Centro Educativo de Gestión No Estatal "SOR ANA DE LOS ANGELES Y DE JESUS".

CONSIDERANDO:

Que, la Promotoría ha cumplido con ad-
juntar el expediente sobre Apertura y Funcionamiento del Centro de
Educación de Gestión No Estatal "SOR ANA DE LOS ANGELES Y DE JESUS"
de conformidad con el DS 05-84-ED;

Que, es función de la Dirección Regio-
nal de Educación de Arequipa velar por la aplicación de normas lega-
les para la Apertura y Funcionamiento de Centros Educativos de Ges-
tión No Estatal a fin de garantizar un eficiente servicio a la comu-
nidad;

Estando a lo informado y opinado por --
las Oficinas de Infraestructura y Racionalización; y,

De conformidad con la Constitución Po-
lítica del Perú; Ley General de Educación No 23384; DS 03-83-ED, Re-
glamento de Educación Primaria; DS 04-83-ED, Reglamento de Educación
Secundaria; DS 05-84-ED, Reglamento de Centros y Programas Educativos
de Gestión No Estatal; RER 033-91-GRA-CR, Reglamento de Organiza-
ción y funciones de la DREA.

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR, la Apertura y Funciona-
miento del Centro Educativo de Gestión No Estatal denominado "SOR
ANA DE LOS ANGELES Y DE JESUS", a partir del 1ro. de Marzo de 1993,
Ubicado en Avda. La Salle No 112, Distrito Provincia y Región Arequi-
pa, comprensión de la USE Arequipa-Norte, quien ofertará los Servi-
cios Educativos en el Nivel Primaria y Secundaria de menores;

2º APROBAR, una meta de atención de 75 -
alumnos para el Nivel Primaria de menores desde el primer al tercer
grado, y una meta de 85 alumnos en el Nivel Secundaria de Menores --
desde el primer al tercer grado, ambos niveles en turno de mañana; y
una pensión de enseñanza de 40,00 Nuevos Soles, reajutable de con-
formidad a disposiciones del Supremo Gobierno..

3º RECONOCER, como Promotora a la "ASOCIA-
CION DE EXPOSITORES DE PROMOCION EMPRESARIAL CULTURAL"-CEPEA, repre-
sentada por doña Raquel CHIRINOS CHIRINOS la misma que a su vez se -
le reconoce como Directora, identificada con L.E. No 29332550, y Tí-
tulo Pedagógico 04595-G y con experiencia docente;

4º APROBAR, el Reglamento Interno del --
CEGNE "SOR ANA DE LOS ANGELES Y DE JESUS", que consta de XIV Capítu-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

Definitiva o Temporal

CERTIFICADO N°: 0010031327MPA



Municipalidad Provincial
de Arequipa

Habiéndose cumplido con todos los requisitos en el Exp. Nro

000000139-2023-001

y de acuerdo con la

normatividad vigente, se otorga la presente

Licencia de Funcionamiento Definitiva

a Nombre y Apellidos / Razón Social:

INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C.

Nombre Comercial:

INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA ALAS PERUANAS

Dirección:

URBANIZACION APROVIORD MZ B LT 6 REF. ASVEA AREQUIPA

Con un área de uso:

3546.80 m²

D.N.I. / R.U.C.:

20607607266

Giros de Negocio:

Código	Nombre
761101	EDUCACIÓN INICIAL PRIVADA
761201	ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
762101	ENSEÑANZA SECUNDARIA PRIVADA

La presente Licencia de Funcionamiento permite trabajar el GIRO AUTORIZADO, cualquier cambio y/o modificación conllevará a la CANCELACIÓN AUTOMÁTICA.

La presente Licencia de Funcionamiento NO AUTORIZA EL USO DE LA VIA PUBLICA, Ni módulos y similares de comercio ambulatorio.

Para la cancelación de la presente Licencia de Funcionamiento; deberá usted presentar el CESE mediante formulario declaración Jurada en forma gratuita.

La Municipalidad está facultada para realizar Labores de Fiscalización de las actividades económicas autorizadas, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento conforme de Ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiese lugar en cada caso de incumplimiento.

Le recordamos al Sr. Administrado que está prohibido arrojar RESIDUOS SOLIDOS a la vía pública, bajo apercibimiento de sanción y/o multa conforme lo establece la Ordenanza Municipal 1172-2019.

Arequipa, 23 de Junio del 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Ing. Ismael Leonidas Santos Rivera
SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DEL
DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

AREQUIPA
Ciudad con humanidad...

Tramifácil



RESOLUCION SUB-GERENCIAL N° 1561 - 2023 -MPA-GSC/SGPDEL

Arequipa, 23 de junio de 2023

Visto el expediente de registro STD N° 000000139-2023-001 presentado por la empresa INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C., con RUC 20607607266 representada por CHIPANA HUANCA GERMAN VICTOR; quien solicita Autorización de Licencia de Funcionamiento Definitiva para un establecimiento destinado a "Educación inicial privada, Enseñanza primaria privada, Enseñanza secundaria privada" en el horario de 07:30 a 16:30 horas, que tiene un área de 3546.80 m2, ubicado en la URBANIZACION APROVIORD MZ B LT 6 REF. ASVEA AREQUIPA, denominado "INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA ALAS PERUANAS", con Informe Técnico N° 0432-2023-MPA-GSC-SGPDEL/TRAMIFACIL/jlcs.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado con Decretos Supremos N° 163, 200-2020-PCM ; de actualización de declaraciones juradas y Estandarización de procedimientos, concordantes con la Ley 29664, aprobación del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, como la Estandarización de Procedimientos, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2021-PCM las Municipalidades Provinciales y Distritales son las encargadas de otorgar las Licencias de Funcionamiento previa evaluación de los aspectos de zonificación y compatibilidad de uso, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos nacionales o extranjeros, de derecho privado o público incluyendo empresas del estado que desarrollen actividades económicas con o sin finalidad de lucro, están en la obligación de obtener licencia de funcionamiento antes de la apertura o instalación del establecimiento, conforme lo establece la Ley N° 28976, para lo cual deberán presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente, según las características del establecimiento y tipo de actividad económica a instalar.

Que, de la verificación efectuada al cuadro de índices de actividades económicas vigentes a la fecha según O.M. 1248-2021 de fecha 30/11/2021, se ha constatado que la actividad solicitada por el(la) administrado(a) se encuentra considerada en la Subclase Cód.: 761101,761201,762102: Educación inicial privada, Enseñanza primaria privada, Enseñanza secundaria privada es compatible con el Sector 17, y consecuentemente con la zonificación correspondiente.

Que, con Resolución Sub Gerencial N° 625-2023-MPA /GM-SGGRD, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres Resuelve declarar SI CUMPLE con las normas de seguridad vigentes, otorgando el Certificado ITSE N° 578-2023-MPA-GM-SGGRD, por Riesgo Muy Alto, con un área de 3546.80 m2 , con fecha de caducidad el 05 de junio del 2025.

Que, con Resolución Directoral N° 4151 de fecha 15JUL2022, reconocer como Promotor de la I.E.P. ALAS PERUANAS, con códigos modulares nivel Inicial: 057044; Primaria: 1030402; Secundaria: 1030410 y código Local: 057044, ubicado en Aproviord Mz. B, IOTE 6, a la empresa INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C.

Que, se ha constatado que el expediente contiene toda la documentación establecida en el TUPA vigente (incluyendo los derechos correspondientes abonados mediante recibo N° 01-3535187-A por S/. 1863) y que cumple con los aspectos de evaluación establecidos en la normatividad vigente, resulta procedente autorizar el desarrollo de las actividades solicitadas por el administrado en el establecimiento ubicado en la URBANIZACION APROVIORD MZ B LT 6 REF. ASVEA AREQUIPA.

Estando a las funciones y atribuciones establecidas en el ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 810-2013 y la delegación de funciones conferidas con R.A. N° 1125-2013, en la fecha.

SE RESUELVE:

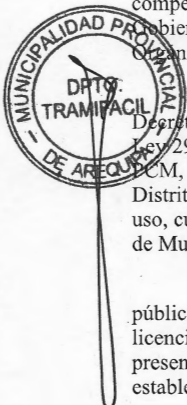
Artículo Primero.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Definitiva a la empresa INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C. representada por CHIPANA HUANCA GERMAN VICTOR, para el establecimiento denominado "INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA ALAS PERUANAS" con un área 3546.80 m2, ubicado en la URBANIZACION APROVIORD MZ B LT 6 REF. ASVEA AREQUIPA , cuyo horario de funcionamiento será de 07:30 a 16:30 horas, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- SUBCLASE (ACTIVIDAD): 761101.-"Educación inicial privada"
- SUBCLASE (ACTIVIDAD): 761201.-"Enseñanza primaria privada"
- SUBCLASE (ACTIVIDAD): 762102.-"Enseñanza secundaria privada"

Artículo Segundo.- OTORGAR el Certificado N°0010031327MPA, el cual debe ser exhibido obligatoriamente en lugar visible del establecimiento. Cualquier modificación en las características del establecimiento, área, giro de actividad, horario, Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, deja sin efecto la presente autorización y se procederá con la revocatoria de la licencia de funcionamiento otorgada.

Artículo Tercero.- El titular de la licencia de funcionamiento y/o conductor del establecimiento deberá cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento de Licencias de Funcionamiento vigente.

Regístrese, comuníquese, hágase saber y pase a la Oficina de Tramifácil para su conocimiento y fines.



5º DISPONER, que la Directora del CEGNE tenga que desempeñar el cargo con una jornada laborable de 40 horas-

6º ENCARGAR, a la Unidad de Servicios Educativos de Arequipa-Norte, efectuar el control Administrativo y Técnico Pedagógico del Centro Educativo.

La presente Resolución Directoral deberá ser exhibida en un lugar visible del Centro Educativo.

Regístrese y Comuníquese

TULA SALAS DE BEDREGAL
Directora Regional de Educación
AREQUIPA

TSdeB/DREA
AZOM/JORAC
WSR/ORAC
mch/Pract.

PROYECTO N° 261-92/ORAC

Arequipa, _____

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.



RENE CAIRO ARAGON
G. M. 00015865

Aragonista de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo
Dirección Dptal. de Educación - Arequipa

Certificado de esta copia
fotostática del original
28 AGO 2001



" AÑO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA Y DEL DEPORTE "

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACION
AREQUIPA

OFICINA DE RACIONALIZACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0078

Arequipa, 21 FEB. 1995

Visto el Expediente N.º 1-1844, 1-1845, 1-0729 i 1-1252 sobre ampliación de servicios i cambio de local de funcionamiento del CEGNE "SOR ANA DE LOS ANGELES I DE JESUS";

CONSIDERANDO:

Que, la Promotoría del CEGNE "SOR ANA DE LOS ANGELES I DE JESUS", ha cumplido con presentar el respectivo expediente para solicitar el cambio de local i la ampliación de servicios educativos;

Que, el CEGNE SOR ANA DE LOS ANGELES I DE JESUS", ha sido autorizado mediante R.D 1256 de fecha 11 de Diciembre de 1992, para atender el servicio de Educación Primaria i Secundaria hasta el 3er. grado.

Que, el local ubicado en la Calle Nicolás Silva S/N, - Pago de Lambramani, Sector Las Islas - Urbanización ASVEA, Distrito, Provincia i Región Arequipa, al cual solicita el traslado reúne los requisitos exigidos por normas;

Que, es función de la Dirección Regional de Educación, velar por el cumplimiento de las normas i disposiciones sobre el servicio educativo, a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad;

Estando a lo informado i opinado por las Oficinas de Racionalización e Infraestructura Educativa; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley General de Educación N.º 23384; DS 03-83-ED, Reglamento de Educación Primaria; DS 04-83-ED, Reglamento de Educación Secundaria; DS 05-84-ED, Reglamento de Centros i Programas Educativos de Gestión no Estatal; RER 033-91-GRA-CR, Reglamento de Organización i Funciones de la Dirección Regional de Educación de Arequipa;

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR, el Cambio de local de funcionamiento del CEGNE "SOR ANA DE LOS ANGELES I DE JESUS"; de su local original ubicado en Avda. La Salle N.º 112, Cercado de Arequipa, al local ubicado en Calle Nicolás Silva S/N, Pago de Lambramani, Sector Las Islas - Urbanización ASVEA, - Distrito Provincia i Región Arequipa, jurisdicción de la USE Arequipa Sur.

2º AUTORIZAR, la ampliación de servicios Educativos al CEGNE "SOR ANA DE LOS ANGELES I DE JESUS", para que ofrezca los Servicios Educativos de Educación Primaria y Secundaria de Menores, en forma completa i con una meta de atención de 20 alumnos por sección/grado, en turno de mañana;

...///

3° APROBAR, la Pensión de Enseñanza de 65,36 Nuevos Soles, reajutable de conformidad a dispositivos que emita el Supremo Gobierno.

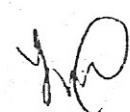
La presente Resolución será exhibida en un lugar visible del CEGNE, i distribuida a las Oficinas e instancias correspondientes para su conocimiento i demás fines.

Regístrese y Comuníquese

JAVIER EDGARDO MOSCOSO TILLENNA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
AREQUIPA

JEMV/DREA
AZOM/J-ORAC
WSR/ORAC
sec.
Pray. 209-94

RECEIVED
MAY 1994



RESOLUCION DIRECTORAL N° 01091 USE - AS

Arequipa; 16 JUL. 1998

Visto el expediente N° 07283 y el informe N° 075-98-DUSE.AS-APRE-E.DO. presentado por la promotora del Centro Educativo Privado "SOR ANA DE LOS ANGELES Y DE JESUS" quien solicita cambio de nombre por el de "ALAS PERUANAS"

CONSIDERANDO :

Que, la promotora del centro Educativo Privado ha cumplido con presentar los documentos exigidos por normas legales vigentes, dentro de los plazos establecidos .

Que es función de la Unidad de Servicios Educativos Arequipa - Sur promover la iniciativa privada de fomentar las mejoras en cuanto a la Infraestructura de Centros Educativos de acuerdo con la Resolución Directoral 662-95-DREA , Ley 26549 a fin de hacer cumplir y garantizar un eficiente servicio Educativo a la comunidad.

Estando a lo informado y opinión por la comisión de infraestructura , Desarrollo Organizacional , Jefe del Area de Programación Educativa así como lo dispuesto por la Dirección de la Unidad de Servicios Educativos Arequipa Sur,

De conformidad con la Ley General de Educación 23384, Ley 26549 de Centros Educativos Privados su reglamento D.S. 075-94-ED, el D.S. 001, R.M. 248 Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Servicios Educativos.

SE RESUELVE

1° **REGULARIZAR** el cambio de nombre del Centro Educativo Privado "SOR ANA DE LOS ANGELES Y DE JESUS" por el de "ALAS PERUANAS" para que funcione en su local ubicado en la calle Nicolas Silva s/n Lambramani Sector las Islas Distrito de Arequipa Jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos Arequipa -Sur

La presente Resolución Directoral será exhibida en un lugar visible del Centro Educativo así como tendrá que cumplir con las disposiciones y documentación obligadas por normas legales vigentes

Regístrese y Comuníquese

PEDRO M. GUTIERREZ CALDERON
Director Unidad de Servicios Educativos
Arequipa Sur

arequipa: 16 JUL. 1998

RESOLUCION DIRECTORAL 01613 USE - AS

11 SET. 1998

Arequipa;

Visto la Resolución Directoral N° 01090 -98-
USE.AS se rectifica el reconocimiento de la promotora del Centro Educativo Privado "ALAS
PERUANAS"

CONSIDERANDO :

Que, la promotora del Centro Educativo Privado
ha cumplido con presentar los documentos exigidos por normas legales vigentes, dentro de los plazos
establecidos .

Que es función de la Unidad de Servicios
Educativos Arequipa - Sur rectificar la parte resolutive de la prescrita R.D. en la que se reconoce al
Sr. RAMIREZ PRADO, Fidel como promotor debiendo figurar como promotora a la
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. cuyo representante legal es el Sr. Dr. RAMIREZ
PRADO Fidel,

Estando a lo informado y opinión por el
especialista de Desarrollo Organizacional, Jefe del Area de Programación Educativa así como lo
dispuesto por la Dirección de la Unidad de Servicios Educativos Arequipa Sur;

De conformidad con la Ley General de
Educación 20334, Ley 26549 de Centros Educativos Privados su reglamento el D.S. 001, D.S. 014-
98-ED, Texto Unico de Procedimientos Administrativos R.M. 248 Reglamento de Organización y
Funciones de las Unidades de Servicios Educativos.

SE RESUELVE

1° RECTIFICAR la R.D. 01090-98-USE.AS
que dice reconocer como promotora al Centro Educativo "ALAS PERUANAS" al Sr. Ramirez
Prado Fidel, debiendo decir promotora del Centro Educativo ALAS PERUANAS a la
"UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A." cuyo representante legal es el Dr. Ramirez Prado,
Fidel, identificado con L.E. 09675032, debiendo quedar todas la demás partes de la R.D.

Regístrese y ~~Comuníquese~~

PEDRO M. GUTIERREZ CALDERON
Director Unidad de Servicios Educativos
Arequipa Sur

PGC /DUSE
PPR/APRE
ALG/E.DO.
Proy : 136
Enl 11

arequipa: _____
Lo que transcribe a usted para su co-
nocimiento y demás fines.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 02225 USE - AS

18 NOV. 1998

Arequipa

Que visto el Exp. N° 11535 y los Informes N° 412-98 USE/AREQUIPA y N° 065-98 USE/AREQUIPA, presentado por la Promotoria del Centro Educativo Privado "ALAS TIBULANAS" sobre ampliación de Servicios en el nivel de Inicial

CONSIDERANDOS :

Que la Promotoria del Centro Educativo Privado a cumplir con presentar los documentos exigidos por norma legal vigente, dentro de los plazos establecidos.

Que es función de la Unidad de Servicios Educativos Arequipa Sur, Promover la iniciativa privada de fomentar y mejorar el Servicio de Centros Educativos de acuerdo con la Ley 26549 a fin de hacer cumplir y garantizar la calidad Brindando un eficiente Servicio Educativo a la comunidad.

Que estando a lo informado y opinado por la comisión de Infraestructura, Desarrollo Organizacional, Jefatura del Area de Programación Educativa así como lo dispuesto por la Dirección de la Unidad de Servicios Educativos Arequipa Sur

De conformidad con la Ley 23384 General de Educación, Ley 26549 de Centros Educativos Privados, su Reglamento D.S. 014-98 E.D, DL.882, el D.S.004, D.S.011, R.M.416-98 ED, D.S. 248 Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Servicios Educativos

SE RESUELVE :

1° - **AUTORIZAR**, la Ampliación del nivel Inicial del Centro Educativo Privado "ALAS TIBULANAS" en su local ubicado en la Urb. Aprovechada B-6 del Distrito y Provincia de Arequipa jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos Arequipa Sur,

2° - **APROBAR**, el Reglamento Interno Reformulado del Centro Educativo que consta de X Capítulos, 60 Artículos y 3 disposiciones complementarias, la misma que tendrá que ser reformulada de acuerdo con las necesidades y problemática cada vez que se requiera.

La presente Resolución Directoral será exhibida en un lugar visible del Centro Educativo; así como tendrá que cumplir con las disposiciones y documentación obligadas por normas legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese

PEDRO M. GUTIERREZ CALDERON
Director de la Unidad de Servicios Educativos
Arequipa Sur

19 NOV. 1998

PMGC/DUSE
SPCH/JAPKE
ALE/E.DO
JZME/ENR.
Echg/Sec
Proy: 157

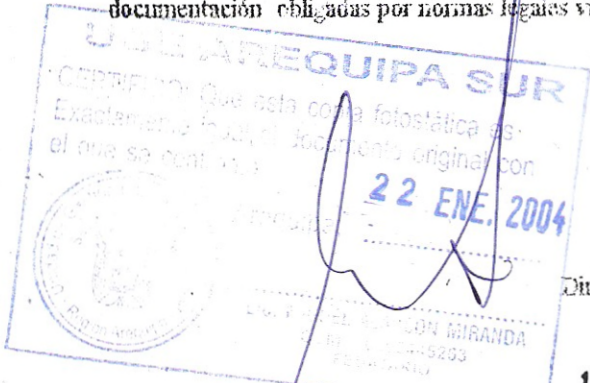
Lo que transcribo a notad...
... y demás fines.



SALOMÓN PAMO CHIRE
Jefe de Área de Programación y Presupuesto
USE Arequipa Sur
C. M. 07729665

INTERESADO

03 DIC. 1998





0417

Resolución de Administración N°

Arequipa, **26 JUN 2014**

Visto el expediente N° 09194, el Informe N° 236-2014-
GRA/GRE-DGI-EIE, Informe N° 385- 2014-GRA/GRE-DGI-ERAC, sobre Ampliación de Metas de la
IEP ALAS PERUANAS

CONSIDERANDO:

Que, la Promotoria de la IEP ALAS PERUANAS, ha cumplido con presentar el expediente con los requisitos exigidos en las normas para solicitar ampliación de metas en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, que oferta en su local ubicado en Urbanización APROVIOR – Sector La Isla, Mz. B, lote 06, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, es función de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, velar por el estricto cumplimiento de las normas inherentes a la organización y funcionamiento de las Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional;

Contando con la opinión favorable del Equipo de Infraestructura y Equipo de Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nro. 28044 General de Educación y sus Reglamentos, la Ley 26549, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado por el D.S.N° 009.2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el D.S. N° 015-2002-ED, y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Arequipa; DS N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR, a partir del 1º de marzo del 2014, la ampliación de metas de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la IEP ALAS PERUANAS, en su local ubicado en Urbanización APROVIOR – Sector La Isla, Mz. B, lote 06, distrito, provincia y departamento de Arequipa; Comprensión de la UGEL AREQUIPA NORTE, siendo sus nuevas metas de atención las siguientes:

NIVEL EDUCATIVO	AULA/SECCIONES	MÉTAS DE ATENCION
EDUCACION INICIAL - JARDIN DE 3, 4 Y 5 AÑOS	02 AULAS	27 ALUMNOS
EDUCACION PRIMARIA DEL 1º AL 6º GRADO	08 AULAS	289 ALUMNOS
EDUCACION SECUNDARIA DEL 1º AL 5º GRADO	10 AULAS	361 ALUMNOS
		TOTAL: 677 ALUMNOS

La presente resolución, será exhibida en un lugar visible de la Institución educativa y distribuida a las Oficinas e instancias respectivas para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JAVIER ASCENCIO CHÁVEZ PAREDES
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III
OFICINA DE ADMINISTRACION

RECIBIDO 13 AGO 2014

P- 321 - 2014
JACHP/DSA
FMZD/DGI
WSR/ERAC



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
AREQUIPA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 3329

Arequipa, **05 DIC 2019**

Visto, el Documento N° 2625022, Expediente N° 1740938, Documento N° 2642387, el Decreto N° 058-2019-GRA/GRE-DGI-ERAC, sobre Cambio de Director de la I.E.P. ALAS PERUANAS.

CONSIDERANDO:

Que, don JUAN CARLOS HORNA TONG, apoderado de la I.E.P. ALAS PERUANAS, ha cumplido con presentar la documentación exigida por Ley, para solicitar el cambio de Director de la mencionada institución;

Que, el profesional propuesto, señor profesor GERMAN VICTOR CHIPANA HUANCA, reúne los requisitos establecidos en las normas para desempeñar el cargo de Director;

Que, es función de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad, ello mediante una correcta organización y aplicación a los dispositivos legales vigentes;

Estando a lo informado y opinado por la Dirección de Gestión Institucional a través del Equipo de Racionalización;

De conformidad con la Ley N° 28044, General de Educación; Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED; Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y Ordenanza N° 010-Arequipa; Tupa Aprobado con la Ordenanza Regional N° 411-Arequipa;

SE RESUELVE:

1° RECONOCER, como Director de la I.E.P. ALAS PERUANAS, en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria, al profesor señor GERMAN VICTOR CHIPANA HUANCA, identificado con DNI N° 09926632, con Título Profesional N° 3988-2006, registrado en la SUNEDU y con experiencia docente.

2° NOTIFICAR, a la UGEL Arequipa Norte para que realice la actualización del Padrón de Instituciones Educativas de su ámbito.

La presente Resolución será exhibida en un lugar visible de la institución educativa para su conocimiento y fines; y distribuida a las oficinas pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MARGARITA MONZON VALVERDE
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

P.-N° 020-2019
MMV/GRE.
RSM/DGI
JZA/ERAC.C

Los equipos de trabajo de la UGEL, para su conocimiento y fines pertinentes.



LIC. LUIS MARGOT BUSTAMANTE SEJAHANO
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1629279420
Gerencia Regional de Educación
Arequipa

08 DIC 2019



ORIGINAL



Resolución Directoral N. 04151

Arequipa, 15 JUL 2022

Visto el Memorando N° 525-2022-GRA/GRE/DUGEL.AN, Documento N° 4786144, Expediente N° 2984772; Oficio N° 169-2022-GRA/GRE/D.UGEL-AN/D.AGI, Documento N° 4762844, Expediente N° 2984772; Informe N° 0281-2022-UGEL-AN/AGI/RACIO/JACP, Documento N° 4762737, Expediente N° 2984772; Informe N° 087-2022-UGEL-AN/TEC.RAC; Hoja de Coordinación N° 041-2022/UGEL.AN/AGI/ESTA-LHNS, Documento N° 4754404, Expediente N° 3064182; Solicitud presentada ante la UGEL Arequipa Norte, por Don German Chipana Huanca, Representante Legal de la empresa INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C., de la I.E.P. "Alas Peruanas", con OFICIO N° 017-2022-DIEPAP, Documento N° 4753781, Expediente N° 3063823; Solicitud, Documento N° Documento N° 4753781, Expediente N° 3063823, Expediente N° 2984772; sobre Cambio de Promotoría de la I.E.P. "ALAS PERUANAS", según documentos que se adjuntan en sesenta y ocho (68) folios hábiles.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A., transfiere la promotoría a favor de la empresa INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C., con RUC: 20607607266, siendo su representante Legal Don German Víctor Chipana Huanca, de la I.E.P. "ALAS PERUANAS".

Que, el expediente presentado cuenta con los requisitos exigidos por el D.S N° 05-2021-MINEDU, así mismo cuenta con la opinión favorable de los Especialistas en Estadística con Hoja de Coordinación N° 041-2022/UGEL.AN/AGI/ESTA-LHNS, Documento N° 4754404, Expediente N° 3064182 y Racionalización con Informe N° 0281-2022-UGEL-AN/AGI/RACIO/JACP, Documento N° 4762737, Expediente N° 2984772.

Que, estando en lo dispuesto del D.S. N°005-2021-MINEDU "Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica", Artículo 22 "Comunicación de la transferencia de derechos de propietario o promotor"; la institución en mención cumple con los requisitos normativamente establecidos.

Que, es función de la Unidad de Gestión Local Arequipa Norte, velar por el estricto cumplimiento de las normas inherentes a la organización y funcionamiento de las Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional.

Estando a lo dispuesto por el Área de Gestión Institucional, de la Unidad de Gestión Local Arequipa Norte y;

De conformidad con la Ley 28044, Ley General de Educación, su reglamento D.S N° 007-2021-MINEDU; Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, su Reglamento DS N°05-2021-MINEDU; Decreto Legislativo 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa;



SE RESUELVE:

1º RECONOCER, como Promotor de la I.E.P. "ALAS PERUANAS", con Códigos Modulares nivel Inicial: 1237908, Primaria: 1030402, Secundaria: 1030410 y Código de Local: 057044; Ubicado: Aproveird Mz. B, Lote 6, del distrito, provincia y departamento de Arequipa; a la empresa INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C., con RUC: 20607607286, de conformidad a la Escritura Pública: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, Notario de Lima, Abog. Luis Roy Párraga Cordero; por acuerdo de la promotoría se designa como Representante Legal a Don **GERMAN VÍCTOR CHIPANA HUANCA**, identificado con DNI: 09926632, para realizar todo tipo de trámites administrativos y legales, de transferencia de derechos en su favor.

2º DISPONER, que por intermedio de Secretaría General, se notifique al interesado a la brevedad posible y a las oficinas e instancias respectivas para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PROF. ROBERTO CARLOS MARIN SAMAYANI
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL AREQUIPA NORTE



RCMS/D.UGEL-AN
JCDG/J.AGI
JACHP/ERAC
JKVC/TEC.RAC
P- 4212 -2022



Municipalidad Provincial
de Arequipa



CERTIFICADO ITSE No. 578-2023-MPA-GM-SGGRD

(Decreto Supremo No. 02-2018-PCM)

La Municipalidad Provincial de Arequipa, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 002-2018-PCM, realizó la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA ALAS PERUANAS

UBICADO : URB. APROVIORD # Mz. B Lt. 6 ASVEA - CERCADO
SOLICITADO POR : CHIPANA HUANCA GERMAN VICTOR(Representante Legal)
INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C.
EXPEDIENTE : No. 139-2023-MPA
GIRO : 761101 Educación inicial privada
761201 Enseñanza primaria privada
762101 Enseñanza secundaria privada
ÁREA INSPECCIONADA : 3546.80 m2 PLANTAS EN USO: 1°, 2°, 3°, 4° y AZOTEA Piso
CAPACIDAD MÁXIMA : 643 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES) PERSONAS

El que suscribe **CERTIFICA** que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD** para **RIESGO MUY ALTO**.

VIGENCIA : **2 AÑOS**
Este Certificado será sujeto a renovación treinta (30) días antes de su vencimiento.

RESOLUCIÓN : **N°. 625-2023-MPA/GM-SGGRD**
Conforme al Numeral 64.3 del Artículo 64° del Decreto Supremo No. 02-2018-PCM el Gobierno Local es responsable de controlar y fiscalizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos que cuenten o no con Certificado de ITSE, previo VISE y que en caso se verifique que no se cumple con las condiciones de seguridad la edificación, este certificado será revocado.

INFORME TÉCNICO : 4 -2023- MPA/GM-SGGRD-eccc

Fecha de Expedición : 5 de Junio del 2023
Fecha de Solicitud de Renovación : 25 de Abril del 2025
Fecha de Caducidad : 5 de Junio del 2025

Inspector (es) responsable(s) de la ITSE
ELI CARINA COAGUILA COAGUILA
EDGAR ATILIO FLORES HINOJOSA
CESAR AUGUSTO LLERENA LUQUE



Ing. Diego M. Ayca Tapia
Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres
Municipalidad Provincial de Arequipa



- El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad, Deberá colocarse en un lugar visible dentro del Establecimiento Objeto de Inspección.
- Cualquier tacha o enmendadura lo invalida el presente Certificado.
- Deberá dar las facilidades necesarias para que personal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, efectúe labores de fiscalización posterior, en cualquier momento.



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL No.625 -2023-MPA/GM-SGGRD

Arequipa, 5 de Junio del 2023

Visto el expediente de Registro No. 139-2023-MPA, presentado por Don(ña) CHIPANA HUANCA GERMAN VICTOR, en representación de INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C., INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA ALAS PERUANAS, por el cual solicita Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el establecimiento ubicado en la URB. APROVIORD # Mz. B Lt. 6 ASVEA - CERCADO de Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa y que;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; entre los cuales se evalúan como requisito, las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, de acuerdo con el Artículo 4° del Decreto Supremo No. 02-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y que señala como competencia de los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar las ITSE, ECSE y VISE, de acuerdo: 4.1. La Municipalidad Distrital, en el ámbito de su jurisdicción: a) Establecimiento Objeto de Inspección que requiere o no de licencia de funcionamiento. b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos de hasta tres mil (3,000) personas. 4.2. La Municipalidad Provincial y la Municipalidad Metropolitana de Lima: 4.2.1 En el ámbito del Cercado: a) Establecimiento Objeto de Inspección que requiere o no de licencia de funcionamiento. b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos de hasta tres mil (3,000) personas. 4.2.2 En el ámbito de la Provincia, incluyendo los distritos que la conforman, realizan la evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos mayores a tres mil (3,000) personas.

Que, con expediente No. 139-2023-MPA ingresado con fecha 18 de Enero del 2023, los administrados han solicitado Certificado de Inspección Técnica de Seguridad sobre el predio ubicado en URB. APROVIORD # Mz. B Lt. 6 ASVEA - CERCADO, habiéndose ejecutado el ITSE y que conforme aparece del Informe de Verificación de Condiciones de Seguridad de fecha 18 de Mayo del 2023, con Panel Fotográfico efectuado por el Inspector Especializado, ha concluido que la edificación **CUMPLE** con las condiciones de seguridad, Informe No. 4-2023-MPA/GR-SGGRD/eccc, por lo que debe declararse procedente su pretensión.

Que, de acuerdo con la Ley No. 27972 y el TUO de la Ley No. 27444 aprobado por Decreto Supremo No. 004-2019-JUS y conforme a la Ordenanza Municipal No Ordenanza Municipal 1268 del 21 de Agosto del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de otorgamiento de **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE EDIFICACIONES CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** sobre el predio ubicado en la URB. APROVIORD # Mz. B Lt. 6 ASVEA - CERCADO de Arequipa, solicitado por Don(ña) CHIPANA HUANCA GERMAN VICTOR, en representación de INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C., INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA ALAS PERUANAS, por **CUMPLIR** con las normas de seguridad, disponiendo se otorgue el correspondiente Certificado y por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- Conforme al Numeral 64.3 del Artículo 64° del Decreto Supremo No. 02-2018-PCM el Gobierno Local es responsable de controlar y fiscalizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos que cuenten o no con Certificado de ITSE, previo VISE y que en caso se verifique que no se cumple con las condiciones de seguridad la edificación, este certificado será revocado

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Local para las acciones de su competencia, por las razones expuestas.

Regístrese, Comuníquese y Hágase Saber

dmat/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Mg. Diego Martín Ayca Tapia
SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRE

Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
Avenida Parra No. 202 Cercado Arequipa
054-201050 924-852-005